

El Bolsón, 10 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**ZARATE, LUIS ALBERTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA (Exp. n° EB-00083-C-2026)**" que se encuentra en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 18/08/26 se presenta el Dr. Hugo Salvador Ansaldi, letrado patrocinante de los herederos declarados en autos, solicitando se regulen los honorarios por su labor profesional.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo sucesorio.

3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como de las específicas (art. 25) se tomará para ello como base: el 100% del valor fiscal del automotor dominio AA883SQ, conforme valuación acompañada como adjunto en la presentación I0001, bien propio del causante y el ajuar denunciado en la DDJJ obrante en la presentación mencionada. De tal forma la base asciende a un total de **\$ 17.000.000**.

5°) Que se regula la totalidad del honorario previsto en los procesos sucesorios (3 etapas) aplicándose sobre la base el 15% (conf. arts. 8 y 44 de la L.A.)

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. HUGO SALVADOR ANSALDI, letrado patrocinante de los herederos declarados en autos, en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000)**. (Monto Base: \$ 17.000.000 X 15%). A dicho monto deberá adicionarse el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.

II. Los honorarios regulados estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados

dentro del plazo de 10 días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.)

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE